

JOSÉ FRANCISCO VERGARA: LEY DE CEMENTERIOS Y REFORMA CONSTITUCIONAL

Ana Henríquez O. ¹

Resumen

En este artículo se analiza la discusión de la “Ley de Cementerios” y la “Reforma Constitucional”, durante el gobierno de Domingo Santa María. En las controversias suscitadas en el Parlamento a partir de 1882, veremos a José Francisco Vergara desplegando sus argumentos para plantear una posición crítica respecto de las propuestas gubernamentales, por considerarlas tibias y contradictorias en cuanto a los propósitos del liberalismo y la laicización del Estado. Vergara levanta su voz para reclamar una mayor decisión en lo referido a las leyes laicas y la Reforma constitucional. En ambas, el reclamo es contra los “Liberales de gobierno”, a quienes acusa de falta de línea, por no tomar la opción liberal de laicizar verdaderamente las instituciones y de finiquitar las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Abstract

In this article, the discussion of the “Cemetery Law” and the “Constitutional Reform” during Domingo Santa María’s government is analyzed. In the controversies provoked in the Parliament from 1882, we will see José Francisco Vergara deploying his arguments to propose a critical position in relation to the governmental proposals, by considering them as lukewarm and contradictories related to the State liberalism and laicizing proposals. Vergara raised his voice to claim for a bigger decision referred to secular laws and Constitutional Reform. In both, the claim is against the “Liberals from Government”, to whom he accused of lack of line, for not taking the liberal option of truly laicizing institutions and ending relationships between Church and the State.

Introducción

“Cuando uno contempla señores, estas desviaciones del camino recto, cuando uno piensa en las consecuencias que trae este procedimiento de olvidar los principios para atenerse a ideas de oportunidad y conveniencia del momento, no puedo dejar de sentir una profunda tristeza considerando el mal inmenso que se hace a las convicciones arraigadas, a las ideas abstractas y teóricas que son las base de la opinión y sentimiento público, principalmente de la juventud... ¿qué confianza pueden tener los hombres que se educan en una escuela política cuando ven que llegado el caso de la aplicación de sus principios, estos son desdeñados en nombre de la conveniencia, del éxito, del momento?.

¿Qué confianza pueden poner en el triunfo de sus ideas en esta lucha constante de los principios opuestos que se sostienen en toda sociedad, si los que han llevado la bandera en alto cambian bruscamente de rumbo, y, dejando a un lado los principios se atienen a consideraciones sólo de intereses de partido y oportunidad...”

José Francisco Vergara, Senador por Coquimbo. Discurso Parlamentario, Reforma Constitucional, 22 de septiembre de 1884.

1. Directora de Pedagogía en Historia, Geografía y Educación Cívica de Universidad de Las Américas. Magíster en Historia, Licenciada en Educación y Profesora de Historia por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. www.historia1imagen.cl

Como señala Mario Góngora, José Francisco Vergara se cuenta entre los representantes típicos del *ethos* republicano y liberal. Comparte este sitio con Benjamín Vicuña Mackenna, Miguel Luis Amunátegui, Diego Barros Arana, Vicente Reyes, Antonio Varas, Isidoro Errázuriz y los futuros presidentes Santa María y Balmaceda. Todos estos fueron grandes paladines del Liberalismo, defensores de las leyes laicas y las restricciones del poder presidencial, aunque Santa María y Balmaceda manifestaron estas cualidades “*cuando todavía no eran presidentes sino parlamentarios*”.²

Después de la participación de Vergara en la Guerra del Pacífico (1881) y el corto desempeño en el Ministerio de Interior (1882), la reaparición de Vergara como figura relevante en el escenario político nacional se produce en junio de 1883 con los debates parlamentarios sobre las denominadas “Leyes Laicas”, la Reforma Constitucional (1884), la intervención gubernamental en asuntos electorales (1885-1886) y su candidatura presidencial (1886). En este período, desde las filas del Partido Radical, Vergara se propone defender los principios profesados por el Liberalismo, poniendo principal énfasis en ámbitos concernientes a la separación de la Iglesia y el Estado y en las restricciones del poder presidencial.

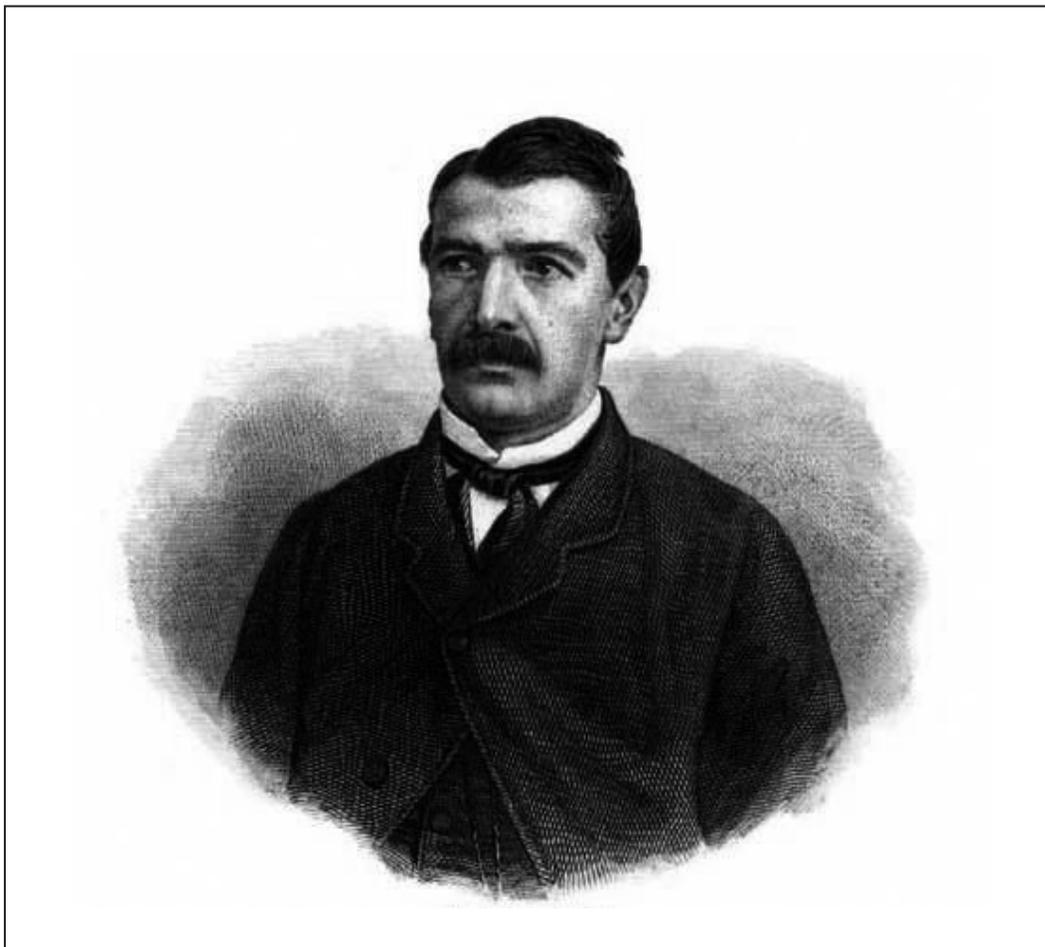
A partir de este momento José Francisco Vergara comienza su verdadera participación en la arena política nacional, haciéndose parte de los conflictos y las disputas parlamentarias. Desde su cargo senatorial se transforma en portavoz de los sectores liberales disidentes del Gobierno, principalmente, denotando el desacuerdo en torno de los medios y métodos con que se pretende alcanzar la laicización de las instituciones nacionales.

Con la “*familia liberal*” en el poder, ocupando todos los escalafones gubernamentales, desde la presidencia, los ministerios y la mayor parte del congreso, Vergara reclama una actitud decidida y franca en pos de la secularización institucional, entendida esta, principalmente, a partir de la separación de esferas entre el Estado y la Iglesia. El primero de estos conflictos se suscita a raíz de la discusión de la “Ley de Cementerios”. En esencia, lo que Vergara reclama es el cumplimiento de las promesas y la concreción de los proyectos que los liberales chilenos venían planteando desde mediados de siglo XIX, y por ello demanda a los liberales de gobierno, y a sus correligionarios congresistas, ser consecuentes con las doctrinas y principios profesados. En estos debates se demuestra la divergencia, rivalidad y antagonismo con sus antiguos amigos, Domingo Santa María y José Manuel Balmaceda, de quienes se separó tras las fricciones acaecidas en los procesos electorales de 1882.

1.1 Discusión parlamentaria sobre la Ley de Cementerios

El 11 de junio de 1883 se comienza a discutir el proyecto de Ley de Cementerios, que como indicaba el mensaje presidencial emitido en la apertura del Congreso, tenía

2. GÓNGORA, Mario; *Ensayo Histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Editorial Universitaria, Santiago 2003, pp. 84-85



Domingo Santa María. Memoria Chilena.

por objeto alcanzar la “secularización”.³ “Ninguna otra medida causó en aquel tiempo tan profunda conmoción y tanto alboroto como la laicización de los cementerios”,⁴ señala Ricardo Krebs. Efectivamente, los testimonios de la prensa, la discusión parlamentaria y la amarga queja expuesta por Walker Martínez,⁵ retratan el ambiente de consternación que produjo en la sociedad chilena los avances de la secularización y uno de los momentos

3. SANTA MARÍA, Domingo; *Discurso del Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional*, Imprenta Nacional, Santiago 1883. Versión digital en www.memoriachilena.cl

4. KREBS, Ricardo; *El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado de Chile 1875-1885*. En: *Catolicismo y laicismo*, Ediciones Nueva Universidad, 1981, p. 33

5. MARTINEZ, Walker; *Historia de la administración Santa María*, Imprenta de El Progreso, Santiago de Chile, 1889.

más álgidos tuvo lugar debido a la promulgación de la Ley de Cementerios en 1883.

Los antecedentes inmediatos de la discusión de 1883 se remontan al proyecto presentado en 1872 por Domingo Santa María, Aniceto Vergara Albano, Sánchez Fontecilla, Ángel Gallo, Jerónimo Urmeneta, Guillermo Matta y Francisco Puelma.⁶

Este proyecto fue discutido entre 1875 y 1877, sin lograr obtener suficiente apoyo, razón por la cual, fueron rechazados los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, además de reemplazar el 1º por un artículo propuesto por el diputado Mac-Iver, que indicaba lo siguiente: *“Artículo único. En los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las municipalidades no podrá impedirse por ningún motivo la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familias, ni la inhumación de los pobres en solemnidad”*.⁷ Como se ve, el artículo único solo contempla una sentencia referida al respeto del derecho de propiedad, soslayando toda alusión relativa a los credos religiosos.

La discusión de este proyecto se reactiva en junio de 1883. En el debate parlamentario desarrollado entre junio y agosto de ese año, José Francisco Vergara jugará un importante rol, en lo que respecta al juicio y crítica sobre las formas y efectos que tendría la reforma proyectada. Destacan en sus discursos, el cuestionamiento al presidente Domingo Santa María y a su ministro José Manuel Balmaceda, por concebir la *“secularización de cementerios”* solo a partir de la aprobación del artículo único presentado por Mac-Iver en 1877, lo que significaba basar dicha secularización, simplemente en cuestiones relativas al derecho de propiedad; expone, además, los planteamientos expresados por Domingo Santa María en su época parlamentaria, respecto de la secularización de cementerios, y las divergencias que se evidencian entre sus primitivos planes secularizadores y la actual postura frente a dichos temas; por último, una temática crucial en los discursos de Vergara, es la defensa del respeto hacia los diversos credos religiosos y en especial de los católicos, a quienes según Vergara, innecesariamente se ataca y agrede en discursos y escritos.

1.2 Traición de las promesas y principios liberales: críticas al proyecto de secularización de cementerios

Desde que comenzó la discusión de las leyes secularizadoras o “Leyes Laicas”, Vergara se refirió duramente al Gobierno, enrostrándole la inconsecuencia evidenciada entre los principios que, como liberales, venían promoviendo y propiciando desde mediados de siglo, y los mecanismos ambivalentes que estaban empleando, en circunstancias que poseían el poder para actuar de modo más resuelto.

Olvidadas han sido las promesas de la época en que presidente y ministros eran parlamentarios. Relegadas las proclamas, los discursos e incluso los proyectos firmados por ellos mismos, donde se evidenciaba un verdadero afán secularizador. Estas son las

6. La mayoría de los investigadores que han tratado el tema, remontan los antecedentes de esta ley al proyecto de artículo único de 1877, propuesto por Enrique Mac-Iver, sin hacer notar que éste fue el resultado de las discusiones sostenidas entre 1875 y 1877 sobre el proyecto presentado en 1872.

7. José Francisco Vergara; Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; Op. Cit., p. 13



Presidente Domingo Santa María. Memoria Chilena.

ideas claves que destilan los discursos pronunciados por Vergara. Se queja contra los liberales chilenos, porque teniendo la posibilidad de avanzar hacia donde la doctrina y los principios le indicaban, prefieren el estancamiento, por ello las palabras de Vergara son un reclamo contra los liberales que solo han usado la bandera liberal para fines electorales, sin empaparse de sus principios. El 15 de junio, cuando el Ministro del Interior, José Manuel Balmaceda, daba a conocer que la intención secularizadora del Gobierno, respecto de los cementerios, se reducían simplemente a aprobar el artículo único de 1877,⁸ Vergara

8. José Francisco Vergara; Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; Op. Cit.: "Por eso pregunté si estaba en el ánimo del Ejecutivo presentar un proyecto de secularización de cementerios, pero el señor Ministro me respondió que el gobierno no tenía tal pensamiento". p. 31



José Francisco Vergara, como Ministro de Guerra, 1881.

reacciona diciendo:

“Si esto pudo satisfacer por el momento, ahora en las circunstancias actuales, con un congreso que está formado en ambas cámaras por individuos que, sin excepción ninguna, han llegado a ocupar sus puestos a la sombra de la bandera liberal, no hay razón alguna para retraerse de proponer una solución más atrevida en esta materia.

*Por eso, repito, señor, que me extraña muchísimo que el señor Ministro del Interior, que ha manifestado el propósito de ponerse al frente de la campaña que nos ha de llevar a la separación de la Iglesia y del Estado, se contente con un proyecto que, como antes he dicho sólo importa una reforma de embeleco”.*⁹

9. José Francisco Vergara; *Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; Op. Cit.



José Francisco Vergara, retrato.

El problema estriba, según Vergara, en que el artículo único que se pretendía presentar como “secularizador de cementerios”, no zanjaba el problema de fondo: la libertad de conciencia.¹⁰ No estipulaba el derecho de realizar el acto fúnebre con cualquier rito religioso y, más aún, no dejaba la libertad para que las distintas profesiones religiosas o particulares pudieran erigir sus cementerios. En efecto, sólo se remitía a proteger el derecho de propiedad de las tumbas.

Vergara interroga al Ministro del Interior sobre cómo debe ser entendido el discurso pronunciado por Santa María en la apertura del Congreso, donde insta a los parlamentarios a cumplir con el cometido de separar la Iglesia y el Estado, principiando por

10. José Francisco Vergara; Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; Op. Cit., pp. 6-7

la secularización de cementerios.¹¹ Cuando se lean sus discursos, -señala Vergara- se dirá que Santa María fue el prototipo del hombre liberal, el laicizador de las instituciones¹². En efecto, como hemos visto, los documentos oficiales firmados por Santa María, lo muestran como un paladín de la secularización, de hecho el primitivo proyecto de 1872, referido a los cementerios, fue promovido y firmado por él. Sobre dicho proyecto, señala Vergara: “*aquel sí que sería secularizar los cementerios... ¿qué hay de común entre este artículo del proyecto primitivo y el que ahora se discute?*”,¹³ Balmaceda responde diciendo que son la misma cosa y que si es incompleto “*luego vendrá el Registro Civil que será su complemento*”.¹⁴

El máximo problema que Vergara encontraba en el proyecto en discusión era la persistencia del “pase parroquial”, documento que debía firmar un sacerdote para aprobar el ingreso de los difuntos a los cementerios. Con ello, los párrocos estaban en un aprieto, cuando tenían que dar pase para ser inhumado en un lugar bendito el cadáver de un individuo que está fuera de la comunión de los fieles, “*entonces, dice Vergara, los párrocos se encontrarían en esta singularísima situación, tendrían que ejecutar un acto contrario al mandato de sus prelados. No es mejor que la ley diga que no se necesita el pase parroquial*”.¹⁵ Ante la observación de Vergara, Balmaceda sostiene que es una cuestión nimia e insignificante, puesto que, “*promulgada la ley, ningún cura podría excusarse de dar el pase a quien se lo pida, porque este es el mandato legal, porque en caso de no aplicarla, el ejecutivo encargado de hacer cumplir las leyes la haría respetar*”.¹⁶ El pase parroquial era para Vergara otro atropello contra las libertades de los católicos, porque se obligaba a los párrocos a intervenir en actos que les estaban prohibidos.

Las explicaciones de Balmaceda se remitían a afirmar que la mayor parte de los problemas apreciados por Vergara se zanjarían con el Registro Civil, que seguramente se aprobaría dentro de los años próximos, que para entonces, el pase parroquial no sería necesario y que paso a paso se llegaría a la secularización definitiva. “*Entonces, dice Vergara, la reforma actual es casi ilusoria, y se dejan en pie todas las dificultades*”.¹⁷ Por ello, antes de aprobar el artículo único, cuyo seguro resultado será solo la alarma en los

11. SANTA MARÍA, Domingo; Discurso del Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional, Imprenta Nacional, Santiago 1883. pp. 24 y 25; VERGARA, José Francisco; 15 de junio de 1883. Discusión sobre Ley de Cementerios en el Senado. “*Por esto dije con completa ingenuidad en la sesión pasada, que creía que el presidente de la República, al hablar en su mensaje de secularización de cementerios, tomaba la idea capital del proyecto para que el senado la completara; y no imaginé que aquello fuera una mera frase de efecto*”. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 32

12. VERGARA, José Francisco; 15 de junio de 1883. Discusión sobre Ley de Cementerios en el Senado. BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 33

13. José Francisco Vergara; Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 10

14. José Manuel Balmaceda, respuesta a Vergara, Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Discursos...*, *Op. Cit.* p. 24

15. José Francisco Vergara; Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA; *Op. Cit.*, p. 26

16. José Manuel Balmaceda, Respuesta a José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado, sesión 18 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 25

17. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios en el Senado, sesión 11 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.* pp. 16-17

católicos, Vergara propone agregar un segundo artículo que complemente este “*seudo proyecto de secularización*”. “*¿Para qué suscitar resistencias y provocar alarmas para no hacer nada? Comprendo que se susciten alarmas y resistencias, comprendo que se las provoquen, pero debe ser para abordar la dificultad e ir a la solución, pero no para dejar en pie el problema que volverá a suscitarse dentro de tres o cuatro años*”.¹⁸

Definiendo Vergara lo que él entiende por “cementerio secularizado”, sostiene que es “*un establecimiento costado por el Estado, administrado por funcionarios civiles, donde se sepultan los cadáveres de las personas difuntas, cualquiera que haya sido en su vida su condición, estado o creencia, y donde la sepultura se pueda hacer con o sin ceremonia religiosa*”. Para llegar a esa situación y lograr la secularización, según Vergara, pueden ser tomadas dos opciones: o solo se permite cementerios públicos y comunes donde forzosamente deban enterrarse todos los cadáveres o manteniendo en todas partes donde sea necesario, establecimientos civiles, administrados por el Estado, para el uso común, y permitiendo a la vez la creación de cementerios privados para el uso exclusivo de una persona, de una familia, de congregaciones de personas o de comuniones religiosas.¹⁹

En la sesión siguiente, el Ministro del Interior, José Manuel Balmaceda, expone un análisis en el que presenta a Vergara como “*anticatólico intransigente*” con pretensiones de expropiar cementerios eclesiásticos.²⁰ La opinión de Balmaceda podía hallar sustento en las propuestas que sostiene *El Ferrocarril*, que al tiempo que se proclama adherente de la postura de Vergara, también propone la opción de que solo existan cementerios estatales.²¹

Sin embargo, la propuesta de Vergara distaba mucho de sostener como legítima la expropiación de los cementerios católicos. Si bien, menciona esa posibilidad en su definición, solo lo hace para mostrar las dos alternativas que el Estado tiene para secularizar los cementerios: o todos son estatales o permite que haya libertad para que cada creencia erija su propio cementerio. Reclamando contra Balmaceda, Vergara sostiene: “*El honorable Ministro de Interior me atribuyó opiniones muy distintas de las que había manifestado. Su señoría se complacía en presentarme como sostenedor de la expoliación de los bienes de la Iglesia para hacerlos pasar a manos del Estado, despojándola de los cementerios que exclusivamente le pertenecen*”.²² Más aún, Vergara afirma que nunca se le verá del lado de quienes atropellen los derechos sagrados de propiedad y de libertad de conciencia.²³

18. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 11 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, pp. 16-17

19. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*: “*No habría sido más expedito, ya que se trata de hacer esta reforma, ir francamente a ella? Si se trata de secularizar los cementerios no hay más que dos caminos a seguir: o hacerlos comunes, obligando a todo el mundo a ir a buscar allí su último asilo, o dejar completa libertad para que cada cual establezca cementerios según sus creencias.*” p. 16

20. José Manuel Balmaceda, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 18 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 21

21. EL FERROCARRIL, 28 de junio 1883.

22. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 18 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.* p. 29

23. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 18 de junio de 1883. p. 31

En este punto Vergara se explaya en defensa del “perfecto derecho” que poseen los católicos para enterrar a sus difuntos según sus creencias se lo indican, “*por más que al señor Ministro le parezca, como nos decía, ‘ideas falsas de fanatismo religioso’, condenadas por la razón y las ideas filosóficas*”.²⁴ Sostenía Vergara que si bien el proceso de secularización se proponía consagrar los derechos de los disidentes, ateos y católicos excomulgados, no tenían por qué volverse contra los católicos.

1.3 Derecho de trasladar a los muertos

Previendo que los católicos, considerarían vulneradas sus “legítimas creencias”, Vergara interroga al Ministro del Interior sobre la posibilidad de que quieran trasladar sus sepulturas a un lugar donde puedan inhumar a los suyos según sus convicciones y conforme a sus ritos, “*¿tendrán derecho para hacerlo?- pregunta Vergara-, ¿Dice algo a este respecto el proyecto?, No, señor*”.²⁵

El problema de fondo era que la ley no eliminaría la creencia de los católicos respecto de la profanación que se le estaba haciendo a la tierra bendita. En cuestiones religiosas, no deciden los hombres creer una cosa y al día siguiente dejarla en el olvido. Relatos dantescos sobre la fuga de cadáveres desde los cementerios a las parroquias o a algún cementerio que aún estaba en manos particulares, nos entrega el libro de Walker Martínez, cuyo principal móvil es exponer los atropellos efectuado por la administración Santa María contra el mundo católico.²⁶ Para impedir “la fuga de los muertos”, se dictó el 11 de agosto un decreto que prohibía la inhumación en cementerios particulares, agregando con ello otro elemento punzante al conflicto desencadenado.

Anticipando todos los conflictos que la aprobación del proyecto de artículo único traería, principalmente por el agravio que se hacía a los católicos, Vergara propone agregar un segundo artículo, que si bien no se ajusta de manera absoluta a lo que él quisiera respecto de la secularización, al menos no atropella a los credos religiosos.

1.4 Agregación del artículo 2°

Luego de haber establecido la crítica y la exposición de las contradicciones entre las primitivas ideas secularizadoras de los liberales de gobierno y los actuales conceptos que de ellas se tenía, Vergara propone agregar un segundo artículo en la ley de cementerios, que consagra el derecho a erigir cementerios particulares.²⁷

“Art 2° Los individuos, familias, asociaciones y comuniones religiosas, tendrán

24. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 29

25. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 30

26. MARTINEZ, Walker; *Historia de la Administración Santa María*, Imprenta de El Progreso, Santiago, 1889. Cap. X “*Guerra a los muertos*”, pp. 197- 227. Disponible en versión digital en: www.memoriachilena.cl

27. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 18 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 33

el derecho de erigir cementerios particulares fuera de los límites urbanos de las poblaciones. Estos cementerios sólo estarán sujetos a la autoridad pública en lo relativo a las medidas de la policía y de salubridad y a las disposiciones de la ley para la inhumación de cadáveres.

Las solicitudes para construir cementerios particulares se dirigirán a las municipalidades respectivas, las que deberán otorgarlo en conformidad al inciso anterior”.²⁸

Con este artículo, Vergara afirma que, al menos quedarán a salvo las convicciones liberales, principalmente porque resguarda la libertad de creencias. Todos los hombres podrán enterrarse según sus ideas religiosas y con las ceremonias que *“interesan a su alma después de la existencia”*, sin que ello signifique atropellar las convicciones de otros. Al exponer esta agregación, Vergara solicita que de no ser aceptada, *“quede constancia oficial de cuáles son mis convicciones a este respecto”*.²⁹ El Senado aprobó el artículo, pero en la Cámara de Diputados se rechazó. Devuelto al Senado, no insistió este cuerpo en la agregación de Vergara, dando aprobación al artículo único el 2 de agosto de 1883, quedando, por consiguiente, la ley sobre cementerios tal como había sido sancionada en la Cámara de Diputados el 14 de noviembre de 1877.

Tal como lo había afirmado Vergara, tras la aprobación del artículo único de ley de cementerios se desencadenó el conflicto entre la Iglesia y el Gobierno. La reacción de la Iglesia no se hizo esperar y el vicario capitular de Santiago, por un decreto expedido el 6 de agosto, suspendió el ejercicio del culto en la capilla de los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las municipalidades, execró los cementerios, prohibiendo sepultar los cadáveres con el rito y preces de la Iglesia Católica y prohibió a los párrocos otorgar pases para los cementerios no católicos. Ante la desobediencia demostrada por el clero, el Gobierno reaccionó decretando el 11 de agosto la derogación de los artículos 7º, 8º y 9º del decreto del 21 de diciembre de 1871,³⁰ que significaban la prohibición de inhumar cadáveres en cementerios particulares establecidos tras esa disposición.

El inciso propuesto por Vergara establecía la tolerancia hacia los católicos, al garantizar a cualquier corporación sociedad o institución establecer su propio cementerio sujeto sólo a disposiciones de salubridad pública. Ello significaba permitir a la Iglesia construir cementerios católicos. A la inversa, negarse a sancionar legalmente este principio, reconocido en el decreto de 1871, pero que no tenía carácter de ley, era autorizar solamente

28. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 15 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 31

29. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 18 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 32

30. Artículos derogados del Decreto del 21 de diciembre de 1871:

Art. 7º *“Además de los cementerios legos podrán erigirse cementerios de propiedad particular, por cuenta de corporaciones, sociedades o particulares, los cuales serán destinados a los fines de su institución según la voluntad de sus fundadores o propietarios”*.

Art. 8º *“Los cementerios particulares solo podrá establecerse fuera de los límites urbanos de las poblaciones y previa licencia de la municipalidad respectiva, la cual calificará las ventajas de su situación local con relación a la salubridad pública”*.

Art. 9º *“Los cementerios particulares estarán sujetos a los mismos reglamentos que los públicos en todo lo concerniente a las reglas de policía y medidas de salubridad dictadas y que en adelante se dictaren sobre la materia”*.

los cementerios laicos, con exclusión de cementerios exclusivamente católicos.³¹

Para Sol Serrano, es extraño constatar que tales proposiciones hayan sido realizadas por un radical y que se haya opuesto a la mayoría liberal, capitaneada por sus dirigentes Luis Amunátegui e Isidoro Errázuriz, estos últimos “rechazaron la proposición de Vergara, proponiendo la neutralización de los cementerios, es decir que todos fueran municipales o estatales”.³² Seguramente, Serrano está pensando en los radicales tradicionales, que comúnmente deslizaron opiniones adversas, no solo contra los clericales, sino también contra el catolicismo como tal. Vergara, en cambio, subrayó siempre la necesidad de que las libertades, el respeto y la tolerancia no servían si solamente eran dirigidas hacia un segmento de la población. Por ello, el “anticlericalismo”, atribuido tradicionalmente a los radicales decimonónicos,³³ no es un concepto que defina a Vergara.

Esta actitud le valió a Vergara haber sido reconocido por varios miembros del Partido Conservador como “un liberal sincero”. En *El Independiente*, periódico portavoz del conservantismo católico, se afirma que “el señor Vergara no perteneció nunca a las filas del partido conservador; pero, en más de una vez sus ideas eran a fines a las nuestras, y en más de una ocasión donde combatía a brazo, estaban siempre peleando por la misma bandera brazos conservadores”.³⁴ Así también, Zorobabel Rodríguez destacó el valor singular de Vergara, por haber estado dispuesto a oponerse a sus “amigos y partidarios políticos” con tal de salvaguardar los derechos de todos, incluyendo a los adversarios.³⁵ A pocos días de la muerte de Vergara, Zorobabel escribió: “En más de una solemne circunstancia, volviendo la espalda a los compañeros que, en nombre de la libertad trataban de oprimir las conciencias y de poner fuera de la ley a los que no pensábamos como ellos, el señor Vergara proclamó muy alto el derecho que a todos los chilenos asiste para casarse según los ritos de la Iglesia a que pertenecen y para hacer que sus restos sean sepultado en tierra bendecida”.³⁶ En efecto, si bien, los conservadores no compartían los afanes secularizadores de Vergara, le demostraron en vida y en sus exequias el agradecimiento por su disposición a alzar la voz por el respeto hacia los católicos.³⁷ El editorialista de *La Unión*, por su parte, refiriéndose a Vergara, sostiene: “no era de los nuestros; pero era uno de los más caballeros adversarios. En esa campaña política, su voz y su voto estuvieron siempre

31. Ver: SERRANO, Sol; “Fundamentos liberales de la separación del Estado y la Iglesia 1881-1884”. En: *Catolicismo y laicismo*, Ediciones Nueva Universidad, 1981.

32. *Ibidem*, p. 168

33. Ver: ARANCIBIA, Patricia; “El pensamiento radical frente al Estado y la Iglesia 1881-1884”. En: *Catolicismo y laicismo*, Ediciones Nueva Universidad, 1981.

34. *El Independiente*, Mensaje editorial, 16 de febrero de 1889. (sin firma). Periódico portavoz del conservantismo católico.

35. RODRIGUEZ, Zorobabel; Homenaje fúnebre a Don José Francisco Vergara, Editorial de La Unión, Valparaíso, 17 de febrero de 1889: “Firme en sus principios, que en política no diferían sustancialmente de los que estimamos por verdaderos y mejores, tuvo el mérito singular de aplicarlos con recto criterio a todos los problemas que le tocó ilustrar como escritor público o como representante del pueblo, aun a sabiendas de que aplicándolos, iba a amparar los derechos de los adversarios y a levantar murmullos y comprimidas protestas entre muchos de los que se llamaban sus amigos y partidarios”.

36. RODRIGUEZ, Zorobabel; “Homenaje fúnebre a Don José Francisco Vergara”, Editorial de La Unión, Valparaíso, 17 de febrero de 1889.

37. Durante la campaña presidencial de 1886, donde José Francisco Vergara se presentó como candidato, diarios gobiernistas como *Los Debates*, comenzaron a llamarle “clerical encubierto”.

por las soluciones equitativamente liberales de las grandes cuestiones que traían agitada la opinión del país... Los trabajos por la moralización del pueblo encontraron en él un cooperador decidido, y no escatimaba sus dádivas ni para el templo ni para la escuela”.³⁸ En efecto, a expensas de José Francisco Vergara, los católicos viñamarinos, contaron a partir de 1882 con un templo para realizar cómodamente sus oficios religiosos.³⁹

Esta postura de defensa de los derechos católicos, le valió a Vergara haber sido calificado por los periódicos gobiernistas como “clerical encubierto”.⁴⁰ Por nuestra parte, creemos que la postura de Vergara responde directamente a su vínculo matrimonial con una ferviente católica, doña Mercedes Álvarez, para quien la misa y los oficios religiosos eran parte de su vida cotidiana. Por ello, a pesar de que Vergara militaba en las filas del Liberalismo, de que perteneciera al Partido Radical y de que además fuera masón, siempre manifestó la necesidad de que las ideas liberales y las leyes que debían ser su concreción, no se escribieran ni se defendieran atropellando a los católicos.

Con la promulgación de la Ley de Cementerios, Vergara pierde su primera batalla parlamentaria, y no le quedó más que solicitar que se consignara en las actas parlamentarias sus opiniones sobre el tema, para lograr al menos “dejar a salvo los principios y las convicciones”.⁴¹

2. Reforma constitucional

Desde mediados del siglo XIX se contaba entre las propuestas liberales la reforma de la Constitución de 1833, cuya principal pretensión era finiquitar las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Durante el gobierno de Domingo Santa María esta aspiración parecía alcanzar sus objetivos, era este presidente uno de los principales promotores de dicha reforma. Sus escritos de épocas en que ejercía como parlamentario, así lo revelaban. En sesión del 22 de julio 1858, los diputados Lastarria y Santa María presentaron a la Cámara un proyecto, que constaba de un solo artículo pidiendo la reforma de la Constitución de 1833. Ante la negativa del ministro Varas para dar curso a la tramitación del proyecto, Santa María señala: “Insisto en que la Constitución de 33 necesita una amplia reforma; esto es una necesidad que está en la conciencia de todo el país y que una larga experiencia nos la ha probado”.⁴² En un escrito de 1874 alegaba por la reducción de las facultades que otorgaba la Constitución al Presidente de la República, a quien calificaba de “soberano absoluto”, así también, en este documento se declara abiertamente en contra de la condición del Estado respecto la Iglesia, señalando que esta, “buscando su favor se ha postrado ante el Presidente de la República sin comprender que la separación le daría

38. GUTIERREZ, J. Ramón; “Homenaje fúnebre a Don José Francisco Vergara”, Editorial de La Unión, Valparaíso, sábado 16 de febrero de 1889.

39. Ver: SALOMO, Jorge; HARIRE, Kamel; *Vitrales de Nuestra Señora de los Dolores, Parroquia de Viña del Mar*, Ediciones Universidad de Valparaíso, Valparaíso, 2005. p. 19-37

40. LOS DEBATES, 23 de marzo de 1886.

41. José Francisco Vergara, Debate parlamentario sobre *Ley de Cementerios en el Senado*, sesión 18 de junio de 1883. En: BARRROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 31

42. SANTA MARÍA, Domingo; sesión del 22 de julio, Cámara de Diputados. En: DONOSO, Ricardo, *La Ideas Políticas en Chile*, Fondo de Cultura Económica, México, 1946. p. 453

grandeza ante la conciencia del pueblo, elevación y majestad a su doctrina, prestigio a sus ministros y esfera propia a la caridad cristiana".⁴³

Con Santa María en la presidencia, muchos liberales pensaron que la hora de la reforma había llegado, y con ello la separación entre las dos entidades. En efecto, el mensaje presidencial de 1883 consigna como meta *"la separación jurídica entre la Iglesia y el Estado, quedando la primera como institución de derecho privado -que es la única condición en que puede existir-, efectuada la separación"*.⁴⁴ Sin embargo, el mensaje del año siguiente, cuando se suponía que debía tratarse la reforma propiamente tal, el ejecutivo moderó sus dichos y ya no se contemplaba la desvinculación entre sus aseveraciones. Sobre el particular sostiene que *"en materia de relaciones entre Iglesia y Estado marchamos con paso seguro, pero moderado y respetuoso. Estas cuestiones son también de índole social, cuya seriedad exige detenidos estudios y cuya gravedad no admite procedimientos precipitados"*.⁴⁵

No obstante, para los parlamentarios la reforma era un tema que debía ponerse en tabla de discusión. Y así lo hicieron, considerando que ella significaría coronar los trabajos de reformas parciales que se venían realizando hasta ahora, sobre todo las concernientes a la laicización de las instituciones -*Ley de Cementerios, Matrimonio Civil y Registro Civil*-. En 1884 comenzaron a discutirse tres proyectos de reforma constitucional, el 6 de junio el Senado nombró una comisión formada por Adolfo Ibáñez, Waldo Silva, Manuel García de la Huerta, y José Francisco Vergara, para que *"pusiera en arreglo todos los proyectos de reforma constitucional y propusieran uno, tomando aquellos como base, o bien presentaran otro"*.⁴⁶ La Cámara de Diputados, por su parte, el 7 de junio comienza a discutir sobre reforma constitucional, tomando como base el proyecto del diputado Juan Mackenna; ante este panorama, el Gobierno se apresuró a presentar a la Cámara un contraproyecto el 15 de julio, encargándose de su explicación el Ministro de Culto José Ignacio Vergara y el Ministro del Interior José Manuel Balmaceda.

El proyecto discutido en la Cámara de Diputados contemplaba la separación de las instituciones y consistía en un Artículo Único, que consignaba lo siguiente: *"Quedan suprimidos el artículo 5º, el número 3º del artículo 39, el artículo 80 de la constitución en la parte que dice, refiriéndose al juramento que debe prestar el presidente de la República: "que observaré y respetaré la religión católica, apostólica y romana"; el artículo 102 sobre la composición del consejo de Estado en el inciso que dice: "de un eclesiástico constituido en dignidad". Los números 8º, 13 y 14 del artículo 82 y los números 3º y 4º del artículo 104 de la constitución política del Estado"*.⁴⁷ En este proyecto se finiquitaba el patronato, es decir todos los vínculos entre la Iglesia y el Estado.

43. SANTA MARÍA, Domingo; "Idea del Gobierno político de Chile". En: Suscripción de la Academia de Bellas Letras a la estatua de don Andrés Bello", Santiago 1874.

44. Discurso de S.E. el Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional, Imprenta Nacional, Santiago, 1883. p. 25. Versión digital en: www.memoriachilena.cl

45. Discurso de S.E. el Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional, 1884. Reproducido en: El Ferrocarril, Santiago, lunes 2 de junio de 1884, año XXIX, número 9106, páginas 1 y 2

46. BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 85

47. Proyecto de reforma constitucional elaborado por Juan Mackenna y discutido en la Cámara de Diputados a partir del 7 de junio de 1884.

El proyecto del Gobierno, en cambio, no comprometía la división. Al exponerlo el Ministro de Culto, José Ignacio Vergara, afirma que *“Creemos que debe mantenerse el Patronato tal como la Constitución lo establece, y que como derivación necesaria, el Estado debe concurrir al sostenimiento del culto católico”*. La propuesta del Gobierno comprendía cuatro artículos:

Artículo 1°. Suprímese el capítulo tercero de la Constitución que comprende el artículo 5°.

Artículo 2°. Se agrega bajo el número 1 del artículo 12 de la Constitución, pasando el número 1° y siguientes del mismo artículo a tener el número de orden que corresponda, lo siguiente: 1° las manifestaciones de todas las creencias religiosas y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral y al orden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico.

Artículo 3°. Se sustituye la fórmula del juramento contenido en el artículo 80 por el siguiente: *“Yo NN juro por Dios Nuestro Señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que conservaré la integridad e independencia del territorio; y que guardaré y haré guardar la constitución y las leyes. Así, Dios me ayude y sea en mi defensa, y sino me lo demande”*

Artículo 4°. Suprímese el inciso 4° del artículo 102 de la Constitución que dice: *“de un eclesiástico constituido en dignidad”*, y se modifica el inciso 7° en estos términos: *“de dos individuos que hayan desempeñado los cargos de ministro de Estado, agentes diplomáticos, intendentes, gobernador o municipal”*.⁴⁸

Como se ve, la propuesta del Gobierno se limita a los artículos 5°, 12, 80 y 102 que se referían a la religión católica como religión de Estado, al juramento presidencial y a la presencia de un eclesiástico en el Consejo de Estado.⁴⁹ Se guardó silencio sobre el tema crucial, el patronato, que habría requerido pronunciarse sobre los artículos 82 y 104.⁵⁰

La tibia actitud del presidente y de sus ministros encargados de dar a conocer el parecer del Gobierno en el Congreso, despertó la protesta de los liberales doctrinarios que la atribuyeron a las negociaciones secretas que estaría haciendo este con la Santa Sede. José Francisco Vergara hizo gran alarma de esta situación en el Congreso, revelando tener información confidencial sobre las transacciones que se estaban llevando a cabo con el Vaticano. Exhibiendo telegramas, cartas y datos de periódicos extranjeros, interroga al Ministro de Relaciones Exteriores, Vergara Albano, preguntando si el ministro de Chile en Buenos Aires había iniciado negociaciones con el delegado apostólico acreditado en esa ciudad, aseveraciones que Vergara Albano desmintió terminantemente, diciendo *“he oído con atención la noticia que llamó la atención al senador por Coquimbo. Debe creer su señoría que no se ha dado a ningún ministro de Chile en el extranjero autorización de ningún género a este respecto. Cualquiera que sea la fe que merezca la persona que ha escrito esa carta al señor senador, su señoría debe estar cierto de que ningún agente*

48. José Ignacio Vergara; Proyecto de Reforma Constitucional emitido por el Gobierno a la Cámara de diputados el 15 de julio de 1884.

49. Constitución Política de la República de Chile, 25 de mayo de 1833.

50. Constitución Política de la República de Chile, 25 de mayo de 1833.

diplomático de Chile ha recibido instrucciones ni oficiales ni privadas, para entenderse con la curia romana".⁵¹ Años después se comprobaría que tales relaciones confidenciales para reconciliarse con la Santa Sede, si habían comenzado a establecerse y a ello obedecía el cambio de rumbo en las políticas de Gobierno.

"Pero no son sólo las noticias de los diarios las que ha servido de fundamento a mis observaciones -afirma el Senador Vergara-, sino las revelaciones de los documentos oficiales, de los hechos que pasan a nuestra vista. Para comprobarlo no tengo sino citar los dos últimos mensajes presidenciales. Como lo recordará el Senado, en el año '83 se planteaba resueltamente la cuestión de la Iglesia y el Estado, recomendándola como una necesidad imperiosa reclamada por el país que estaba para recibir esta reforma. En el '84 tratando de este asunto se nos recomendaba prudencia y mesura para acometer esta peligrosa innovación, contradiciendo visiblemente los propósitos gubernativos, manifestados de mil modos en otras épocas".⁵²

En tanto, el proyecto elaborado por la comisión designada en el Senado fue el único que comportaba una reforma sustancial.⁵³ Todos sus artículos estaban destinados a finiquitar las relaciones entre la Iglesia y el Estado y aclarar ciertas ambigüedades presentes en el texto de 1833.⁵⁴

Si bien, en el Senado hubo varios que se mostraron a favor de emprender una reforma más decidida que la planteada por el Gobierno, no hubo el apoyo suficiente para seguir discutiendo el proyecto presentado el 19 de julio por la comisión que integraba Vergara.⁵⁵ De manera que, recibido el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados el 2 de septiembre, fue en torno a él que se desencadenó la discusión. Con este proyecto, el Gobierno ganaba su primera batalla, puesto que logró que en la Cámara de Diputados se apoyara en forma íntegra los cuatro artículos presentados y sobre ellos se realizara la discusión en el Senado.

51. Respuesta del Ministro del Interior Vergara Albano a José Francisco Vergara, sobre las posibles relaciones establecidas por delegados del Gobierno con el Vaticano. Sesión del Senado, 9 de julio de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 111

52. José Francisco Vergara; *Debate parlamentario sobre el proyecto de reforma constitucional*, sesión 9 de julio de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 113

53. Proyecto de reforma constitucional presentado el 19 de julio ante el Senado por la comisión formada por Adolfo Ibáñez, Senador por Santiago, Waldo Silva, Senador por Bio-Bio, Manuel García de la Huerta, Senador por Santiago y José Francisco Vergara, Senador por Coquimbo. El texto completo de este proyecto lo reproducimos en los anexos.

54. Ejemplo de ambigüedad es el artículo 4° que sostiene "*La soberanía reside esencialmente en la Nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece esta Constitución*", la comisión senatorial propone cambiarlo por: "*La soberanía de la República de Chile reside exclusivamente en el pueblo, que delega su ejercicio en los poderes que establece esta Constitución*". En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 86

55. Entre los senadores que no estaban de acuerdo con la reforma propuesta por el Gobierno se cuentan: Adolfo Ibáñez, Benjamín Vicuña Mackenna, Manuel Recabarren, Francisco Puelma, Waldo Silva, Manuel García de la Huerta, Emilio Concha y Toro.

3.1 Renuncia de los principios liberales

Desde que comenzaron las discusiones sobre Reforma Constitucional, y una vez conocido el proyecto presentado por el Gobierno en la Cámara de Diputados, José Francisco Vergara interrogó, enjuició y criticó a los ministros encargados de explicar la postura gubernamental. A partir de entonces reprocha la inconsistencia de argumentos, las vaguedades y contradicciones sostenidas en los discursos de José Manuel Balmaceda, quien, a juicio de Vergara, *“perturba y confunde a la opinión liberal, desquiciando hasta el extremo su retórica liberal un día y al siguiente argumentando una postura divergente”*.⁵⁶ Reclama Vergara por el abandono de los principios liberales, por el olvido de las promesas de quienes blandieron y siguen blandiendo la bandera liberal, pero que en lo concreto se ciñen a una política acomodaticia, de circunstancias e intereses personales. *“En lugar de inspirarse sólo en lo justo -sostiene Vergara-, que es lo permanente y duradero, en los actos gubernativos, obedecen a una política de circunstancia, inspirándose sólo en las conveniencias del momento y atendiendo más a los intereses estrechos de partido, y muchas veces a miras e intereses personales, abandonan los principios”*.⁵⁷

El problema viene dado por que los mismos que trazaron las líneas de las necesidades de la reforma y sus características, llegada la hora, hacen reformas, pero solo mantienen de sus ideas primitivas, las palabras, pero renuncian a la reforma sustancial de separar Iglesia y Estado, que hasta hace no mucho se proponía como la gran meta hacia la que debía avanzarse. En efecto, hasta 1883 se seguía consignando como la principal meta del Parlamento la reforma constitucional y como su pilar fundamental. Pero en 1884, ya se ha abandonado esa idea por parte del Gobierno y con ello se ha producido la claudicación del liberalismo ante su tarea laicizadora. Esta experiencia parlamentaria es la que conduce a Vergara a sostener que el liberalismo una vez en el poder, demostró que los liberales chilenos nunca se mostraron a la altura de las promesas e ideas proclamadas.

“Cuando uno contempla señores, estas desviaciones del camino recto, cuando uno piensa en las consecuencias que trae este procedimiento de olvidar los principios para atenerse a ideas de oportunidad y conveniencia del momento no puedo dejar de sentir una profunda tristeza considerando el mal inmenso que se hace a las convicciones arraigadas, a las ideas abstractas y teóricas que son las base de la opinión y sentimiento público, principalmente de la juventud, ¿qué confianza pueden tener los hombres que se educan en una escuela política cuando ven que llegado el caso de la aplicación de sus principios, estos son desdeñados en nombre de la conveniencia, del éxito, del momento? ¿qué confianza pueden poner en el triunfo de sus ideas en esta lucha constante de los principios opuestos que se sostienen en toda sociedad, si los que han llevado la bandera en alto cambian bruscamente de rumbo, y, dejando a un lado los principios se atienen a

56. José Francisco Vergara; *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Ob. Cit.*, p. 130

57. José Francisco Vergara; *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 132

*consideraciones sólo de intereses de partido y oportunidad?”.*⁵⁸

En efecto, según Vergara, el Liberalismo habría demostrado la rectitud de línea si se hubiera mantenido firme en la tarea de separar la esfera religiosa y la esfera política. Y más aún, si llegaba a la conclusión de que aún no era el momento, debería haberlo declarado abiertamente, aplazando la Reforma Constitucional para cuando ella realmente se considerara oportuna.⁵⁹ Principalmente porque de aprobarse el proyecto que se estaba presentado, el único efecto práctico sería retardar la “verdadera reforma” por “tres o cuatro periodos legislativos... una vez aprobado afianzará y robustecerá la situación actual”.⁶⁰

Para Vergara, la única solución compatible con los principios liberales, es la completa independencia de los servicios y de las funciones estatales y eclesiásticas. Que el Estado no se entrometa en los actos puramente religiosos, y que el sacerdote no tenga participación alguna en los actos del orden exclusivamente civil.⁶¹ La acción del Estado, según los principios liberales, afirma Vergara, solo tiene horizontes terrestres, mientras que la acción de la religión y la de la Iglesia, que es su personificación, no tiene otro objeto que conducir al individuo a un fin que no está en este mundo.⁶² Las ideas modernas, de las que se ha hecho parte el Liberalismo, han sostenido la necesidad de separar ambas esferas, destinándole al Estado la tarea de “mantener el bienestar y el desarrollo individual, no tomándole de su libertad natural más que lo absolutamente necesario para el bien común”,⁶³ mientras que la Iglesia “sólo tiene por objeto preparar al individuo en un orden puramente espiritual, para conducirlo a fines que no residen en la tierra”.⁶⁴ Y esto era, a juicio de Vergara, lo que la Reforma de la Constitución debería consagrar.

Sin embargo, el Ministro del Interior, José Manuel Balmaceda, se encargó de manifestar que a juicio del Gobierno es enteramente imposible llegar, ni aun en época remota, a esta aspiración alentada por tan largos años por los elementos liberales del país, de liquidar las relaciones existentes entre la Iglesia y el Estado.⁶⁵ Principalmente porque son tantas las leyes secundarias que unen a estas dos instituciones, que reformar la constitución sería provocar un trastorno administrativo. Este es el primer punto contradictorio que detecta Vergara en las aseveraciones de Balmaceda, puesto que durante todo el siglo era recurrente argumentar la imposibilidad de cambiar dichas leyes o reglamentos por ser

58. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 102

59. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 15 de octubre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 155

60. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 126

61. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 128

62. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 114

63. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 115

64. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 115

65. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 88

inconstitucionales, mientras que ahora pudiendo reformar la Constitución dicen que es necesario partir por leyes secundarias. “Y esto se dice en nombre de la idea LIBERAL”.⁶⁶ “¿Es posible, pregunta Vergara, que los hombres de gobierno que han estado luchando durante tantos años, sosteniendo como una necesidad imperiosa esta reforma, se hayan ofuscado de tal modo que vean tantas y tan graves dificultades donde realmente no existe ninguna?”.⁶⁷

En uno de los preámbulos explicativos del proyecto de reforma propuesto por el Gobierno, Balmaceda se explaya consignando todos “los males” que comporta la Iglesia Católica a los principios de libertad y al progreso en general, exponiendo con amplitud el efecto nefasto que implica para la sociedad moderna las ideas retrógradas defendidas por la institución. En esencia, podríamos decir que pone de cabeza al Syllabus,⁶⁸ documento pontificio donde se condenan los males del siglo XIX, negando la reconciliación papal con el progreso, con el Liberalismo y con la civilización moderna, condenando expresamente la libertad de religión y la separación de la Iglesia del Estado.

Esto es lo que afirma Balmaceda en la Cámara de Diputados:

“La Iglesia Católica marcha en sentido inverso que la corriente liberal, introduce declaraciones que son la negación del progreso moderno y un rompimiento radical y absoluto con las ideas y con el liberalismo que hoy impera sobre la faz de la tierra. La iglesia condena la libertad de cultos, se atribuye dirección y supervigilancia de las escuelas públicas, lanza anatemas a la enseñanza que se hace en conformidad a las opiniones comunes y desconoce la soberanía del Estado. Niega el predominio de la autoridad civil en conflicto con la autoridad eclesiástica.

*Condena la separación de la Iglesia y el Estado. Se cree con derecho a castigar errores filosóficos, se atribuye poder civil y de usar fuerza, somete la ciencia a sus verdades absolutas y a su creencia. Declara irreconciliables al Liberalismo y la civilización moderna con el augusto jerarca que la preside. El credo político religioso del catolicismo adquiere formas difíciles de conciliar con el Estado moderno... El Estado abre incesantemente nuevos horizontes a la actividad y a la libertad de todos. La Iglesia por el contrario derrama tristeza y se hace más inexorable a medida que más se debilita su influencia política. Procura detener el progreso intelectual con declaraciones extremas. Presenciamos una lucha en que o la Iglesia vence y se impone al Estado con todas las intolerancias que proceden de su fe, o el Estado la violenta, la sojuzga la somete a sus leyes”.*⁶⁹

Como se ve, Balmaceda reprocha la actitud intransigente de la Iglesia al condenar

66. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 100

67. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre de 1883. En: BARROS ARANA, Diego *Op. Cit.*, p. 99

68. PIO IX, Encíclica Syllabus, Índice de los principales errores de nuestro siglo, 8 de diciembre de 1864. En este documento se consignan 80 errores de siglo XIX.

69. Transcripción de los dichos de José Manuel Balmaceda en la Cámara de Diputados. Sesión sobre discusión de reforma constitucional, 22 de septiembre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, pp. 94-9

las ideas de progreso y Liberalismo, negando la libertad de culto y la separación del Estado. Lo lógico era pensar que luego de esta alocución, el Gobierno presentara la fórmula con la que pretendía combatir las ideas refutadas. Sin embargo, acto seguido se proceden a explicar los cuatro artículos consignados en el proyecto de reforma, los que comportan no solo la permanencia de la unión entre la Iglesia y el Estado, sino también el compromiso de este en la asignación de presupuesto. He ahí la protesta de Vergara. Los proyectos de reforma presentados por el Gobierno no se condicen con sus propias palabras. Un día se alza la bandera liberal, se señalan las necesidades de cambio, y en el acto se tachan esas ideas por impracticables, por los mismos que las han pronunciado. *“Si así piensa el Gobierno, señala Vergara, ¿cómo se quiere dejar al país estrechamente y atado para siempre a esta fuente de atraso de perturbación de la sociedad? ¿Por qué el gobierno teniendo una oportunidad propicia como la actual, la esquivo y presenta un contraproyecto destinado a mantener y a robustecer este vínculo, burlando y desorientando a la opinión liberal y haciendo perder la fe y confianza en sus principios?”*.⁷⁰

Para Vergara, la falta de lógica en las que incurre el ministro Balmaceda, se debe a que el Gobierno no se dio el tiempo suficiente para poder argumentar de manera coherente el proyecto presentado, el cual no tenía otro objeto que impedir que del Congreso emanara una propuesta separatista. En efecto, una de las explicaciones dadas por Balmaceda en contra de la separación definitiva, afirmó *“para reducir la Iglesia y sus corporaciones al derecho privado o común ¿qué haremos?, ¿suprimir los conventos de frailes?, ¿suprimir los conventos de monjas?, ¿qué hacemos con los bienes de los frailes y de las monjas?, ¿dejamos que los jesuitas se establezcan en Chile con amplias facultades para poseer y en igualdad con todas las demás corporaciones?”*.⁷¹ Afirma Vergara que ni el mismo Balmaceda podrá comprender por qué planteo tales ideas, *“qué necesidad hay de suprimir los conventos? ¿Con qué derecho el Estado debería prohibir a los que quieran consagrarse a la oración hacerlo? ¿Por qué tendríamos que despojar a los frailes de sus bienes?, ¿acaso los jesuitas no tienen sus templos a nuestra vista y no mandamos a nuestros hijos a sus colegios? ¿Qué daño nos hacen?...”*.⁷² Sobre el particular, Francisco Encina sostiene que el presidente Santa María preparó un largo memorándum para que sirviera de base a sus ministros en los debates sobre la separación de la Iglesia y el Estado.⁷³ Pero era tan difícil mantener la lógica entre la supresión de la religión católica como la oficial y al mismo tiempo mantener el patronato y el presupuesto, que era de esperar que ante las preguntas inquisidoras, los ministros evidenciaran las contradicciones.

70. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, pp. 97-98

71. José Manuel Balmaceda, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 15 de octubre de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 161

72. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 15 de octubre de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 161

73. ENCINA, Francisco Antonio, *Ob. Cit.*, Volumen XVIII, p. 176

3.2 Crítica al proyecto en debate

Analizando el proyecto enviado por el Gobierno, aprobado por los diputados y en discusión en el Senado, Vergara se encarga de ir examinando los alcances reales de cada artículo, con el objeto de esclarecer que el proyecto no incorpora ninguna libertad que no existiera, que ratifica además la existencia del patronato, solidificándolo con la asignación de presupuesto, llegando a corroborar que solo uno es el cambio efectivamente realizado: la eliminación del representante eclesiástico en el Consejo de Estado.

Sobre la *supresión del artículo 5°* de la Constitución, consignada en el primer artículo del proyecto del Gobierno, sostiene Vergara que este no comporta ningún alcance real, puesto que desde que la ley interpretativa de 1865 estableció la libertad de cultos para otras creencias que no fueran las de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en Chile existe la libertad de cultos.⁷⁴ Por ello, en vez de simplemente suprimir dicho artículo solicitó considerar en el plan de reforma el artículo consignado en el proyecto presentado por la comisión del Senado, que establecía *“en la República de Chile no hay religiones privilegiadas. Todas las creencias serán respetadas, y libre el ejercicio público de sus cultos, sin otra limitación que las establecidas por las leyes”*.⁷⁵ Tal propuesta no encontró apoyo en el Senado y tuvo que retirarla el 18 de octubre, pidiendo nuevamente que se consigne en el acta su moción, para “dejar a salvo sus principios”.

El segundo artículo del proyecto presentado por el Gobierno agrega el siguiente inciso al artículo 12 de la Constitución: *“la manifestación de todas las creencias religiosas y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral y orden público”* *“el Estado contribuye al sostenimiento del culto católico”*. Sobre este agregado, Vergara sostiene que su primera parte es innecesaria, porque la garantía que entrega el artículo ya está consagrada, en cambio añade un elemento ambiguo en cuanto señala que *“deben ajustarse a la moral”*, concepto etéreo mientras no se legisle al respecto, y mientras ello no suceda, reclama Vergara, *“quedaría a discreción del Gobierno o de sus agentes decidir cuáles son los cultos, las prácticas o las religiones que se apartan de la moral”*.⁷⁶

A parte de lo innecesario y ambiguo, lo peor es que en este artículo es donde más se evidencia la contradicción del Gobierno en cuanto a su postura, puesto que, si el proyecto constitucional considera iguales todas las creencias y garantiza el ejercicio de todos los cultos, porque todos tienen el mismo derecho para manifestarse, o porque al Estado le es indiferente todo lo que afecta al sentimiento religioso, no se entiende por qué

74. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 15 de octubre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 158

75. Esta indicación propuesta por Vergara tuvo que ser retirada el 18 de octubre de 1884 al no encontrar apoyo suficiente en el Senado.

76. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 119

se declara protector de una religión determinada asignándole presupuesto estatal.⁷⁷ Es aquí cuando interroga a Balmaceda respecto de cómo conciliar las ideas sobre “los males” que representa la Iglesia y la particular forma que propone el Gobierno para frenarlos a través del presupuesto.

*“Cuando se señalan los medios para reprimir un mal social y se mantienen los elementos que lo crean, no puede menos de saltar a la vista la enorme contradicción en que se incurre. Nada, pues justifica esta subvención al culto católico, y el Gobierno se aparta aquí por completo de la idea, de la bandera liberal, que quiere la tolerancia para todas las creencias religiosas, que pide garantías para todos los cultos, sin solicitar privilegios para ninguno. Tal es el verdadero credo liberal. Por eso la comisión de que tengo el honor de haber formado parte presentó un proyecto distinto al del Ejecutivo, en él hay igualdad para todos; en el que ahora discutimos hay igualdad para una parte, protección para la otra, dejando una Iglesia privilegiada, la misma que el Gobierno quería dejar reducida a institución de derecho común, casi a una institución privada”.*⁷⁸

Con este artículo se ratifica que no está entre las pretensiones del Gobierno la desvinculación con la Iglesia, puesto que si bien se estipula ahora constitucionalmente la libertad de cultos, también se declara que el Estado se hace cargo de su sostenimiento. La razón que esgrime el Ministro del Interior para aportar recursos a la Iglesia Católica se vincula directamente con el sostenimiento del *patronato*. Dice Balmaceda en el Congreso:

*“Si supervigilamos, y ejercemos autoridad sobre la Iglesia, es indispensable concurrir a su sostenimiento, de modo que la Iglesia Católica queda protegida por la libertad común y por los auxilios que se otorguen para su sostenimiento. Corresponde al congreso determinar la cantidad, modo y forma en que ha de contribuir al sostenimiento del culto católico, y estoy cierto de que los representantes de mi patria serán siempre equitativos y celosos en la aplicación de un precepto racional y correlativo de la vigencia del patronato, (de manera que) sin reconocer su bondad, es justo y es digno y es propio del legislador contribuir al sostenimiento del culto católico, con la eficacia de una garantía constitucional”.*⁷⁹

La idea sustancial de la justificación del presupuesto destinado a la Iglesia Católica radica, entonces, en el mantenimiento del *patronato* y el *exequátur*. Entendidos estos como el control que ejerce el Estado sobre la Iglesia a través de la suma de facultades especiales que se estipulan en la Constitución en sus artículos 82 y 104. Ejerciendo el *patronato*, el Presidente de la República presenta los nombres de quienes deben ocupar cargos eclesiásticos, teniendo la Santa Sede que elegir entre estos individuos a sus autoridades. Mientras que con el *exequátur* el Gobierno se atribuía el derecho de entregar o impedir el pase de las bulas o documentos pontificios.

77. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. p. 134

78. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre 1884. En: BARROS, ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 121

79. José Manuel Balmaceda, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego, *Ob. Cit.*, p. 125

Para conservar tales prerrogativas se invoca como fundamento la necesidad de mantener en sujeción el poder considerable que la Iglesia tiene en las sociedades donde impera. Para contravenir la opinión gubernamental, Vergara sostiene que en Chile el ejercicio del *patronato* ha sido una cuestión ficticia, puesto que hasta aquí no ha producido resultado alguno. Todos los obispos que han tenido las diócesis y las Iglesias de Chile desde la independencia han sido presentados por el Presidente de la República en virtud del *patronato* y preconizados por la Santa Sede. Ninguno de ellos ha dejado de estar íntimamente ligado con los intereses y con la vida romana. Ninguno de ellos ha dejado de seguir resuelta y hasta violentamente, las tendencias de la Iglesia. Vergara se refiere a dos casos puntuales y simbólicos en que la Iglesia no se sometió a los dictámenes del Estado: en 1856 el asunto del sacristán demostró la resistencia de la Iglesia a someterse a la autoridad civil y desde 1878 a la fecha, en que por no aceptar el candidato propuesto por el presidente para asumir el arzobispado de Santiago, ha preferido la Santa Sede dejar vacante el alto cargo de jerarquía eclesiástica. Por tanto, señala Vergara, *“el gran recurso que invocan para apoyar este proyecto –el patronato y el exequátur– es completamente nulo e ineficaz. Aquí se publican las bulas de la Santa Sede sin pase del Consejo de Estado. Aquí se reciben las comunicaciones directas del jefe de la Iglesia sin que pueda haber control alguno”*.⁸⁰ No obstante, a pesar de la observación de Vergara sobre la ineficiencia del *patronato* y la inconsecuencia de asegurar constitucionalmente el presupuesto a la Iglesia Católica, para el Gobierno, el *patronato* seguía siendo un instrumento útil para mantener a raya las fuerzas electorales del clericalismo y he ahí donde radica su mayor utilidad, por ello a pesar de haberse contado Santa María entre los partidarios de las reformas liberales, una vez en el poder se niega a deshacerse de un instrumento que reporta beneficios.

El artículo 3º del proyecto de reforma presentado por el Gobierno comprendía la fórmula de juramento presidencial consignada en el artículo 80 de la Constitución de 1833. En esta se estipula que el presidente electo, al tomar posesión de su cargo debe prestar juramento en el Senado diciendo *“Yo N. N. juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que observaré y protegeré la Religión Católica, Apostólica, Romana; que conservaré la integridad e independencia de la República, y que guardaré y haré guardar la Constitución y las leyes. Así Dios me ayude, y sea en mi defensa, y si no, me lo demande”* (Art. 80, Constitución Política de la República de Chile, 1833).

En la fórmula reformada, se suprimen las palabras subrayadas, quedando el juramento del modo siguiente: *“Yo NN juro por Dios nuestro señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República, que conservaré la integridad e independencia del territorio y que guardaré y haré guardar la constitución y las leyes. Así*

80. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARRROS ARANA, Diego; *Ob. Cit.*, p. 140

Dios me ayude, y sea en mi defensa, y si no, me lo demande".⁸¹

Para Vergara, la fórmula propuesta es correcta si se piensa que los presidentes deben necesariamente ser creyentes, pero, *"venir a emplearse esta fórmula anticuada –sostiene Vergara-, y precisamente por los que tratan de eliminar la religión católica de nuestras instituciones públicas, es algo incomprensible. Estaría bien en creyentes sinceros, pero en los demás sería una blasfemia"*.⁸² Sobre el particular, Vergara se explaya, sosteniendo que el presidente solo debe dar cuenta de sus actos a sus conciudadanos, y por tanto ellos son los que deben demandarlo si no cumple con su deber, y no tiene más sanciones que las prescritas en la ley. Sin embargo, el texto sigue aparentando, como en épocas oscurantistas, la idea que el máximo cargo político es responsable ante Dios y no ante los hombres. Por ello, Vergara sostiene que un texto ajustado a las doctrinas liberales debería estar compuesto por la idea de la responsabilidad terrenal del mandatario, cuestión que estaba contemplada en el proyecto presentado por la comisión senatorial, donde se establece como fórmula de toma de mando:

"Yo, NN, prometo a mis conciudadanos desempeñar fielmente el cargo de presidente de Chile, consagrar la integridad e independencia de la República y guardar y hacer cumplir la Constitución y las leyes".⁸³

Este alegato tampoco tuvo ningún efecto y ni siquiera fue aceptado para ponerlo en tabla de discusión.

Según apreciación de Vergara, el artículo 4º del proyecto presentado por el Gobierno es el único que introduce un cambio concreto. Puesto que de todas las reformas planteadas, solo este modifica realmente el artículo 102 de la constitución de 1833, suprimiendo al eclesiástico del consejo de Estado e incorporando la posibilidad de que los ministros conformen dicho consejo. *"He aquí, señala Vergara, la única diferencia que el proyecto introduce. A esto sólo queda reducida la reforma presentada por el honorable ministro de lo interior como un inmenso paso dado en la vía del engrandecimiento de nuestras instituciones"*.⁸⁴ Si comparamos el plan de reforma presentado por la comisión que integraba Vergara en el Senado con el proyecto gubernamental, solo aquí encontramos coincidencia de objetivos.

3.3 El fracaso de la reforma

"No entiendo que se nos inste a perder tanto tiempo en presentar proyectos, en proponer verdaderas reformas para venir a dejar todo de la misma manera y peor aún, avanzando en contra. Hemos dejado numerosos e importantes asuntos

81. José Ignacio Vergara, Proyecto de Reforma Constitucional emitido por el Gobierno a la Cámara de Diputados el 15 de julio de 1884.

82. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 122

83. Artículo 80, Proyecto de Reforma Constitucional presentado el 19 de julio de 1884 ante el Senado por la comisión formada por Adolfo Ibáñez, Senador por Santiago, Waldo Silva, Senador por Bio-Bio, Manuel García de la Huerta, Senador por Santiago y José Francisco Vergara, senador por Coquimbo

84. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 22 de septiembre 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 123

*para ocuparnos en estériles debates. Recordará el senado que se nos pidió que consagráramos sesiones diarias a la discusión de este asunto, en nombre de un interés supremo del Estado y el único interés supremo es la supresión de un eclesiástico en el Consejo del Estado”.*⁸⁵

Sucumbe nuevamente Vergara en su empeño por ver cristalizar en Chile el triunfo de las ideas liberales. Los amigos de otrora, con quienes compartía ideales y proyectos, son ahora, en su mayoría, adversarios políticos. Partiendo por el presidente de la República, pasando por sus familiares, todos los Vergara eran de un tronco común proveniente de Talca, e incluido su amigo y defensor en los tiempos de la Guerra del Pacífico, Isidoro Errázuriz,⁸⁶ quien ahora dedica las páginas de su periódico *La Patria* para contravenir las propuestas de Vergara y casi todas sus aseveraciones.⁸⁷

Perteneció Vergara al liberalismo doctrinario, no al anticlerical, como el mismo lo decía, porque ello generalmente se confundía con proclamas antieclesiásticas, sino al “liberalismo sincero”, ese liberalismo que no estaba dispuesto a transar por conveniencias políticas sus ideas y principios. Consideraba Vergara algo nefasto que se pensaran las leyes laicas como instrumento de desquite, como medida de presión, porque necesariamente ello implicaba que cuando la presión surtiera sus frutos, se retrocedería y se buscaría la transacción, como efectivamente aconteció.⁸⁸

El reclamo que manifiesta Vergara no solo se dirige contra el Gobierno, sino contra sus compañeros parlamentarios, a quienes critica su falta de decisión, a quienes juzga porque si se hubieran ellos decidido a mantener firme la postura laicizadora y la separación de la Iglesia y el Estado, se podría haber hecho contrapeso al Gobierno, que ya había renunciado a ella. En cambio, se muestran tibios y terminan apoyando las propuestas gubernamentales, sin reparar en que la gran mayoría ocupaba sus puestos en nombre de la bandera liberal. *“Con un congreso que está formado en ambas cámaras por individuos que, sin excepción ninguna, han llegado a ocupar sus puestos a la sombra de la bandera liberal, -afirma Vergara- no hay razón alguna para retraerse de proponer una solución más atrevida. Por eso, repito, que me extraña muchísimo que el señor Ministro del Interior, que ha manifestado el propósito de ponerse al frente de la campaña que nos ha de llevar a la separación de la iglesia y del Estado en esta materia, se contente con un proyecto que, como antes he dicho sólo importa una reforma de embeleco”.*⁸⁹ En sus Cartas Políticas de 1886, refiriéndose al Congreso de Chile, y tratando de explicarle su significado a un Delegado Pontificio le señala *“tenemos parlamento, o a lo menos, una reunión de hombres que así se llama; pero tal como las cosas están ahora en Chile, el Congreso, que es el*

85. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 24 de septiembre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 141

86. Isidoro Errázuriz se encargó de escribir artículos y luego publicar un libro en defensa de José Francisco Vergara en 1882, cuando era atacado por los adherentes de Manuel Baquedano. En efecto, durante los años en que participó Vergara en la Guerra del Pacífico, Errázuriz puso a disposición de Vergara su periódico *La Patria*, ensalzando y destacando en sus mensajes editoriales y sus columnas la gesta heroica de su amigo Vergara.

87. LA PATRIA, julio a octubre de 1884.

88. Cartas Políticas de José Francisco Vergara, publicadas en la Libertad Electoral en 1886.

89. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre Ley de Cementerios*, sesión 14 de junio de 1883. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 19

nombre que allí tiene, no puede nada, ni existe más voluntad que la del Presidente, que es el que lo ha nombrado en su gran mayoría, compuesta por hombres nulos o de malos antecedentes”.⁹⁰ Por ello la reflexión de Vergara es que si hubo Liberalismo en Chile, los hombres encargados de llevar a cabo sus ideas no se comportaron a la altura de sus principios.

Cuando se realizaba la última sesión sobre reforma constitucional Vergara solicita anular el proyecto por ineficaz y porque nada cambia, sino que al contrario, consolida la atadura de la Iglesia y el Estado.

*“Concluyo, señor presidente, rogando al Senado que deseche este proyecto: primero porque se aparta completamente de los principios de libertad y de justicia que debemos tener siempre presentes en todos nuestros actos; segundo porque es completamente ineficaz; y tercero porque una vez aprobado, se retarda tal vez indefinidamente la reforma verdadera de esta parte de la constitución”.*⁹¹

Sin atender la petición de Vergara el proyecto emitido por la Cámara de Diputados fue aprobado en el Senado sin modificación el 20 de octubre de 1884. Sin embargo, el Congreso Constituyente elegido en 1885 no ratificó la proposición de reforma hecha por el Congreso anterior, por lo que la “gran tarea de reforma”, bullada y anunciada por el Liberalismo chileno, se remitió a la reinterpretación de algunos artículos y las denominadas “Leyes Laicas”. Con ello la separación de la Iglesia y el Estado, no fue más que una promesa.

Como dijo Gonzalo Vial en una conferencia sobre “Conservantismo y Liberalismo en Chile”, *“Cuando lo único que le faltaba al Gobierno de Domingo Santa María, -que había impuesto la ley de Matrimonio Civil, la ley de Registro Civil y la ley de Cementerios Laicos-, era la separación de la Iglesia del Estado, que traería automáticamente el fin del patronato, la boicoteó y por consiguiente, boicoteó el término del Patronato. ¿Para qué? Para no perder su poder político sobre la Iglesia, temiendo el formidable poder social y político de ésta. Todo ello con gran escándalo de otros liberales que realmente eran doctrinarios y que vieron al apóstol de la separación de la Iglesia del Estado, al apóstol de la secularización, que pronto decía “esto está muy interesante, pero separación de la Iglesia del Estado, no, y fin del Patronato, tampoco, porque eso me sirve a mi políticamente, porque si libero a la Iglesia se erigirá un púlpito en cada esquina para atacarme”.*⁹²

Para haber llevado a cabo la separación de poderes era necesaria la unidad de todas las fuerzas liberales, cuestión que no se logró. Los liberales de gobierno, el propio presidente Santa María y su Ministro del Interior José Manuel Balmaceda, creyeron inconveniente realizar una reforma tan conflictiva, principalmente porque consideraban que el patronato era un arma importante para el Estado y que a través de él podría controlar

90. LA LIBERTAD ELECTORAL, 31 de agosto de 1886. P. 2-3. Cartas Políticas de Severo Perpena. Compendiadas en publicación de Imprenta de la La Libertad Electoral, Santiago, 1887. Ver ejemplar completo en: www.historia1imagen.cl, Sección HISTORIA DE CHILE SIGLO XIX, José Francisco Vergara.

91. José Francisco Vergara, *Debate parlamentario sobre el proyecto de Reforma Constitucional*, sesión 20 de octubre de 1884. En: BARROS ARANA, Diego; *Op. Cit.*, p. 141

92. VIAL, Gonzalo, “El conservantismo en Chile”. EN: SANTA CRUZ, Lucía (editora), *Liberalismo y Conservantismo en Chile*, Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, 2003. p. 32

las fuerzas clericales.

En sus primeros años de ejercicio parlamentario, Vergara se abocó a promover resoluciones liberales en el ámbito que atañía a las cuestiones teológicas, principalmente en lo referido a la laicización de las instituciones y la separación de la Iglesia y el Estado. Participó de la mayor parte de los debates sobre las denominadas “Leyes Laicas” (1883), y arduamente en el referido a la Reforma Constitucional (1884). Como hemos visto, en todos ellos vio frustrados sus objetivos, puesto que siempre estuvo del lado de los liberales doctrinarios, aquellos que exigían pureza y rectitud en los principios liberales. Como ha podido comprobarse, el doctrinarismo liberal fue derrotado por el sector moderado, aquel que siendo liberal, optó por las medidas más cautas. Este Liberalismo moderado, como señala Jocelyn Holt, fue ante todo pragmático, “*ello se debió no poco a que el partido Liberal, el más informe, colmado de figuras personalistas, constituyera el eje o bisagra de un sistema polivalente dividido en liberales, conservadores, nacionales, radicales y distintas otras subcorrientes menores*”.⁹³ La unión entre Iglesia y Estado, para el Liberalismo moderado era un asunto práctico, no doctrinal, que requería prudencia. De ahí que a final de cuentas el Liberalismo moderado no auspiciara la total separación. Ser moderado era simplemente una manera de estar a tono con los tiempos; era ser liberal en un siglo liberal.⁹⁴ Por ello, concordamos con Alberto Edwards cuando afirma que “*los héroes del país ‘liberal’ no serán ni los estadistas ni los hombres de acción, sino los apóstoles, los profetas, los confesores de la idea. Muchos personajes llegarán a las más altas cumbres de prestigio político, sin otro mérito que la afirmación continua de su fe y de su incorruptibilidad doctrinaria, con la perseverante inercia de un Buda vivo*”.⁹⁵ Este es Vergara, un hombre dispuesto a consagrar su vida en defensa de ideas doctrinarias, dispuesto a perecer en la arena política con tal de mantener incorruptos sus principios liberales.

En el análisis que realiza José Francisco Vergara en sus *Cartas Políticas* de 1886,⁹⁶ expresa su queja por la *instrumentalización política* que hizo el presidente Domingo Santa María sobre los temas relativos a las leyes secularizadoras, habiendo usando las “Leyes Laicas” solo como medio de presión y de desquite contra la Santa Sede, luego de que esta no aceptase el nombramiento de Francisco de Paula Taforó como Arzobispo de Santiago.⁹⁷ Por ello, la arremetida secularizadora del gobierno de Santa María no habría tenido como meta finiquitar las relaciones Iglesia-Estado, quedando reducidas solo a la Ley de Cementerios, de Registro Civil y Matrimonio Civil, pero deteniéndose justo antes de dar el paso definitivo de separar las dos esferas y consagrar dicha resolución en la reforma constitucional. ¿Por qué no cumplió sus promesas liberales Domingo Santa María? Porque al concebir las reformas solo como medida de presión, estas se morigeran en la medida

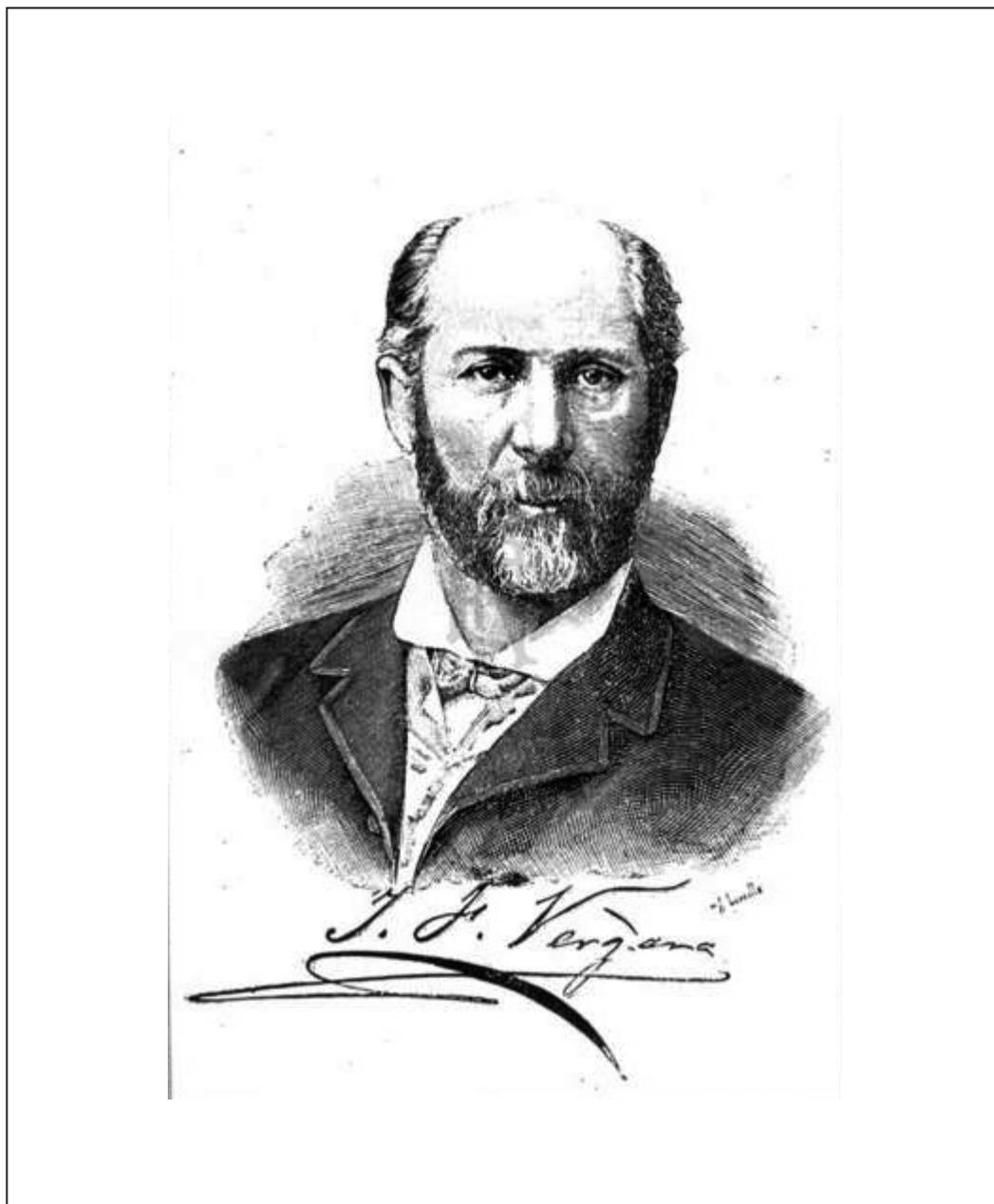
93. JOCELYN-HOLT, Alfredo; “*Liberalismo moderado chileno siglo XIX*”, Estudios Públicos, 69 (verano 1998), p. 444

94. *Ibíd.*, p. 445

95. EDWARDS, Alberto, *La fronda aristocrática*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2005, p. 144

96. *La Libertad Electoral*, 31 de agosto de 1886. P. 2-3. *Cartas Políticas* de Severo Perpena. Compendiadas en publicación de Imprenta de la La Libertad Electoral, Santiago, 1887. Ver ejemplar completo en: www.historia1imagen.cl

97. Sobre la presentación de Francisco de Paula Taforó como Arzobispo de Santiago y la negativa de la Santa sede a aceptarlo Ver: ENCINA, Francisco; *Op. Cit.*, Vol. XVIII, pp. 147-180



Croquis Barros Arana.

que surten sus efectos y se logra llegar a acuerdos. Estos acuerdos transaccionales son los que Vergara enrostrará al Gobierno, al evidenciarse que ha abandonado su primitiva idea separatista. En primera instancia, el Gobierno a través de sus ministros, negará dichos transacciones y las tachará como simples rumores. Sin embargo, el tiempo y el propio Santa María se encargará de aceptar y explicar los motivos que le indujeron a buscar un pacto con la Santa Sede y renunciar con ello a la separación Iglesia-Estado. En la carta escrita a Pedro Pablo Figueroa en 1885, Santa María explica su proceder diciendo:

*“La Iglesia no se ha separado del Estado, porque no he querido y he luchado por mantener la unión. Aquí he visto como estadista y no como político; he visto con la conciencia, la razón y no con el sentimiento y corazón. Hoy por hoy, la separación de la Iglesia del Estado importaría la revolución...Las leyes laicas dejan preparado el terreno para que algún día en conveniencia de la propia iglesia se produzca la separación por su pedido o tácita aceptación. Hay que dejar las cosas tal como están hasta que se forme en la Iglesia la conveniencia de la separación. Apurarla es un error, es un crimen político y social. Yo no quise hacer la separación y preferí detenerla y entenderme con el papa para encontrar la paz de las conciencias”.*⁹⁸

Extraño es el distingo que hace Santa María al afirmar que en su actuar ha procedido como estadista y no como político, en consecuencia que al ámbito de acción de un estadista, por esencia, es la política, es decir, allí donde se ponen en juego los diversos mecanismos que permitan arrogarse el poder del ámbito estatal.⁹⁹ De sus palabras se infiere que el estadista es el hombre dispuesto a abandonar sentimientos o pasiones que le puedan desviar de los efectos prácticos de sus acciones. Identificándose con esta definición de estadista, Santa María explica su proceder pragmático en torno a las cuestiones relativas a la separación de la Iglesia y el Estado. Renunció a ella antes de seguir a ciegas tras el cumplimiento de una promesa o una proclama de principios. Y he aquí la esencia del fragmento expuesto, *“yo no he querido la separación, preferí detenerla y entenderme con el papa”.*¹⁰⁰

En esta carta, que ha sido conocida como *Retrato autobiográfico* de Domingo Santa María, justifica su acción como medio para alcanzar un objetivo práctico, meramente instrumental, no porque la unión entre ambas instituciones fuera valiosa en sí misma, sino, porque así se evitaba “la revolución y la descomposición social”, razones de peso para

98. Domingo Santa María, Apuntes redactados a petición de Pedro Pablo Figueroa para su *Diccionario Biográfico de Chile*, reproducido en F. A. Encina, *Historia de Chile*, Volumen XX, pp. 452-456, también en Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Santiago, 1981, pp. 20-23. Versión digital en: www.historia1imagen.cl

99. WEBER, Max; *Política y Ciencia*, Ediciones elaleph.com, 2000: *“Estableceremos como significado de la política la aspiración a participar en el poder o la aspiración a influir en el reparto del poder entre los diversos Estados, o, en el interior de un mismo Estado, entre los diversos grupos de individuos que lo constituyen... El que hace política ambiciona el poder; el poder como medio para el logro de otros fines (ideales o egoístas) o el poder “por el poder”, para el goce del sentimiento de prestigio proporcionado por el poder”.* p. 5. ORO, Luis, *¿Qué es la política?*, Ril Editores, Santiago de Chile, 2003: *“La política es una actividad parcialmente autónoma que tiene por finalidad regir la sociedad, mediante el poder soberano, y los interesados en llevar a cabo tal propósito intentan, de manera legítima o ilegítima, conquistar o incidir sobre dicho poder, recurriendo para ello a estrategias de conflicto y cooperación”.* p. 161.

100. Idem.

cualquier política gubernamental. Aunque más sinceras nos parecen las palabras que el propio Santa María dirige en enero de 1884 a Marcial Martínez, Ministro en Londres: *“le he dicho a Ud. Que despachadas las leyes mencionadas (cementerio y matrimonio civil) no disto de entenderme con Roma, si ello es posible conservando nuestro decoro”, “ya he dicho a Ud. Que no disto de arreglar los negocios religiosos, como medio de tranquilizar ciertos espíritus y especialmente como medio de desbaratar los trabajos clericales para las elecciones. Nuevos y prudentes prelados alejarían al clero de la lucha ardiente”, “la provisión de las sedes vacantes es para mí un paso político de importancia”*.¹⁰¹ En efecto, con la recomposición de relaciones con la Santa Sede, Santa María evitaba tener sobre sí la presión del clericalismo que desde la estructura oficial del Partido Conservador se mostró tajantemente opuesto a la separación de la Iglesia y el Estado, muestra de ello es que Zorobabel Rodríguez, siendo uno de los pocos católicos de renombre que propendía la separación, fue silenciado por las cúpulas conservadoras, impidiéndole que siguiera editorializando *El Independiente*.¹⁰²

Derrotado en las disputas teológicas, Vergara comienza en 1885 a convertirse en el vocero de las refutaciones de la actitud presidencial y de sus ministros en lo que respecta a la intervención electoral y a otros ámbitos censurables, como el de utilización indebida de fondos fiscales. La primera de estas batallas la emprende en el parlamento, tras la constatación del intervencionismo aplicado por el Ministro del Interior, José Manuel Balmaceda, en cuestiones electorales en 1885. Continúa su tarea en 1886 asumiendo la representación como candidato presidencial de los Radicales y Liberales Independientes, llegando a contar, por algunos meses, con el apoyo del Partido Conservador.

Reflexiones finales

Aprobadas las “Leyes Laicas” y fracasada la reforma constitucional, Vergara sigue expresando sus recriminaciones contra el Gobierno, ya no en torno a cuestiones doctrinarias de orden teológico, sino en lo puramente relacionado con el ejercicio del poder, enrostrando todos los actos ilegítimos en los que incurren los ministros, los parlamentarios y el presidente. En todos los debates parlamentarios Vergara vio frustrados sus objetivos, puesto que siempre estuvo del lado de los liberales doctrinarios e intransigentes, aquellos que exigían pureza y rectitud en los principios liberales. Como ha quedado en evidencia, el doctrinarismo liberal fue derrotado por el sector moderado, aquel que siendo liberal, optó por las medidas más cautas y acomodaticias, sobre todo, en lo que se refiere a la laicización de instituciones.

101. Cartas de Domingo Santa María a Marcial Martínez, enero 1884. Citados en: ENCINA, Francisco Antonio; *Op. Cit.*, Vol. XVIII, p. 178.

102. Ver: CORREA, Sofía; “Zorobabel Rodríguez: Católico liberal”: *“Con el ideario liberal, Zorobabel Rodríguez combatió las leyes laicas impulsadas por el gobierno de Santa María y cuando su postura se vio derrotada con la aprobación de dichas leyes, abogó por la separación pacífica de ambos poderes. Ello le costó su puesto como redactor principal de El Independiente”*. *Estudios Públicos*, 66 (otoño 1997), p. 390. Correa, Sofía; *“El Partido Conservador ante las leyes laicas, 1881-1884”*, en KREBS, Ricardo (editor), *Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile, 1875-1885*, Santiago, 1981, pp. 75-118.

Todos los bosquejos biográficos de José Francisco Vergara realizados por los correligionarios políticos –liberales y radicales- lo retratan como uno de los más fieles representantes del Liberalismo chileno. Mario Góngora también lo cuenta entre uno de los más típicos exponentes del *ethos* republicano y liberal.¹⁰³ Partiendo de estas premisas nos propusimos la tarea de reconocer y analizar las características del ideario político expuesto y defendido por Vergara a lo largo de su vida, tratando de ir más allá de sus propuestas secularizadoras o reclamos a favor de la libertad electoral, cuestiones que pueden considerarse típicas de la época en que Vergara se desempeña como parlamentario. Fue así que el estudio de la vida política de José Francisco Vergara nos condujo a constatar que en él cristalizan las características típicas del “político idealistas”,¹⁰⁴ del que nos habla Max Weber, Edward Carr y, recientemente, Luis Oro.¹⁰⁵

El idealismo de José Francisco Vergara es clave para comprender su desempeño en la vida política. Su apego irrestricto a ideales y doctrinas hicieron que constantemente experimentara el fracaso en la arena política y que considerara que su tarea queda cumplida solo con la manifestación, conservación y apego a sus ideales doctrinarios. Es así, que ante el *pragmatismo político* evidenciado por los “*liberales de gobierno*”, especialmente por Domingo Santa María, no le quedó más que denunciar constantemente la traición de principios y promesas, sobre todo en lo que se refiere a los mecanismos utilizados por sus antagonistas en el ejercicio del poder, los significados de las “*Leyes Laicas*” y de la reforma constitucional realizadas en la administración Santa María. En estas actitudes fue posible evidenciar las dos tipologías de comportamiento político: *el pragmatismo y el idealismo*. La personalidad pragmática de Domingo Santa María se yergue como factor crucial para entender las dicotomías entre la *teoría liberal* y las *leyes liberales* aprobadas a partir de 1883. Mientras que José Francisco Vergara es *la voz de la conciencia liberal* que reclama y enrostra a sus correligionarios la *traición de los principios liberales*, bullados a mediados del siglo XIX y desatendidos a finales de la centuria por los mismos que declararon ser sus paladines.

A través del estudio de la vida de José Francisco Vergara fue posible reconocer las características de un político idealista que en los distintos escenarios de acción (ministro, senador y candidato presidencial) no tuvo más alternativa que declararse derrotado, por no ocultar sus pensamientos, por no morigerar sus opiniones y por no aceptar que el mundo de la política está hecho para quienes asumen que esta es una comunidad de “interesados” y no un escenario donde, necesariamente, triunfan los ideales. Por ello, ha sido crucial realizar el análisis del desempeño de Vergara en contrapunto con la personalidad política de Domingo Santa María. En la trayectoria de ambos constatamos que el que mantuvo

103. GÓNGORA, Mario; *Ensayo Histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Editorial Universitaria, Santiago, 2003, pp. 84-85

104. Ver: Henríquez, Ana; “José Francisco Vergara: defensor de los ideales liberales”, En: Revista *Archivum*, N° 9, pp. 41-57.

105. WEBER, Max; Política y Ciencia, Ediciones elaleph.com, 2000; CARR, Edward; *La crisis de los veinte años 1919-1939*, editorial catarata, 2004. Oro, Luis; “Invocación de Max Weber al soneto 102 de Shakespeare”, *Centro de Análisis e Investigación Política* / documento N° 9 / octubre 2007. En: www.caip.cl. Oro, Luis; El Poder: adicción y dependencia, Bricklediciones, Santiago, 2006. Oro, Luis; ¿Qué es la política?, Ril Editores, Santiago de Chile, 2003.

la rigidez espartana de principios ideológicos sirvió siempre para palanca de oposición, mientras que el dispuesto a aflojar ataduras doctrinarias, alcanzó sus objetivos. En efecto, en “la política”, entendida como la lucha por el poder,¹⁰⁶ alcanzan sus objetivos quienes demuestran disposición a desprenderse de ataduras, llámense principios o ideales, en pos de una actitud presta a la transacción. Los hombres de convicciones férreas e intransigentes están llamados a transformarse en instrumentos de contrapeso, en la voz de la conciencia, en constantes aclamadores y defensores de purezas doctrinarias, en los faquires de la historia, dispuestos a morir antes de restarles una coma a sus proclamas ideológicas.

Las personalidades expuestas describen, bastante bien, el comportamiento de Domingo Santa María y José Francisco Vergara. Ambos, al final de sus días, escribieron sus “autorretratos biográficos”, entregándonos un fiel análisis de dos tipologías políticas: *el pragmático* y *el idealista*. Santa María, ni siquiera dado a justificarse ante la historia, expuso fríamente su proceder, reconociendo mecanismos poco ortodoxos, pero eficientes, y las razones por las que avanzó con sus promesas laicizantes y liberales hasta donde los límites de la cordura le indicaron.¹⁰⁷ Vergara, en cambio, plasmó en sus escritos la triste historia de decepción, al haber constatado que muchos de los ideales, proyectos y promesas suscritas por él y sus correligionarios, se trizaron, o en el mejor de los casos, perdieron consistencia llegada la hora de su aplicación.¹⁰⁸ En el intento de explicar la razones del fracaso de la idea liberal, Vergara sostiene que uno de los factores fundamentales está dado por la falta de responsabilidad moral de los políticos contemporáneos y las nefastas características de Domingo Santa María, que en vez de hacer cumplir los principios liberales, se muestra presto a contravenirlos en todos sus aspectos: en la renuncia a promover leyes “verdaderamente” laicas, en la renuncia a separar la Iglesia del Estado, en la aplicación de prácticas autoritarias, personalistas, intervencionistas y marcadamente antidemocráticas.

Ante esta situación, y luego de comprobado el fracaso en la vida política, viéndose derrotado en el Parlamento, imposibilitado de seguir adelante con su candidatura presidencial y presenciando las tácticas de sus ex correligionarios y amigos, Vergara declara, a través de Severo Perpena, personaje ficticio creado en 1886, su profunda desilusión y desencanto del servicio público. Así también, declara sus desengaños respecto de los principios e ideales a los que había consagrado su vida: *las ideas sublimes, no calzaron con la tosquedad de los hechos*.

106. WEBER, Max, *Política y Ciencia*, Ediciones elaleph.com, 2000: “Estableceremos como significado de la política la aspiración a participa testimonio epistolar en el poder o la aspiración a influir en el reparto del poder entre los diversos Estados, o, en el interior de un mismo Estado, entre los diversos grupos de individuos que lo constituyen... El que hace política ambiciona el poder; el poder como medio para el logro de otros fines (ideales o egoístas) o el poder “por el poder”, para el goce del sentimiento de prestigio proporcionado por el poder”. p. 5; ORO, Luis, *¿Qué es la política?*, Ril Editores, Santiago de Chile, 2003. “La política es una actividad parcialmente autónoma que tiene por finalidad regir la sociedad, mediante el poder soberano, y los interesados en llevar a cabo tal propósito intentan, de manera legítima o ilegítima, conquistar o incidir sobre dicho poder, recurriendo para ello a estrategias de conflicto y cooperación”. p. 161.

107. Domingo Santa María, Apuntes redactados a petición de Pedro Pablo Figueroa para su *Diccionario Biográfico de Chile*, reproducido en ENCINA, F. A., *Historia de Chile*, volumen XX, pp. 452-456, también en GÓNGORA, Mario; *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Santiago, 2003, pp. 89-95

108. VERGARA, José Francisco; *Cartas Políticas de Severo Perpena*, Imprenta de La Libertad Electoral, Santiago, 1886.